

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

VISTOS:

Las solicitudes de la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA, Especialista Social I, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Nota N° -2023-INABIF/UA-SUPH-GDE, y el Informe N° 000201-2023-INABIF/UA-SUPH-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Correo Electrónico Institucional de fecha 10 de abril del 2023, la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA, Especialista Social I, rotada actualmente en la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF- solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, el deceso de su señora hermana GLADYS CRISPIN ESPLANA, acaecido el 25 de marzo del 2023; adjunta los documentos siguientes: Acta de Defunción – RENIEC, copia del DNI de la fallecida y copia de su DNI;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 21 de abril del 2023, la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA, Especialista Social I, subsana su solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo, adjuntando la partida de nacimiento de su señora hermana fallecida y su partida de nacimiento, a efecto de acreditar su vínculo familiar;

Que, el artículo 37 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles - RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó por Resolución Directoral Ejecutiva N° 055 de fecha 27 de julio de 2021, establece que: *“La licencia por fallecimiento del cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos se concederá en cada caso por un periodo de cinco (05) días hábiles, los cuales se computarán a partir del día siguiente del deceso, pudiendo extenderse por tres (03) días hábiles más cuando el deceso se produce en provincia diferente donde labora el/la servidor/a civil, para que estos efectos Lima y Callao se considera como una sola provincia. Esta licencia es con goce de haber. Los plazos pueden variar en caso que la normatividad laboral de cada régimen prevea otra cosa”;*

Que, de la revisión de los de los antecedentes documentarios alcanzados, se advierte que la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA, Especialista Social I, labora en la UDIF, ubicada en la sede central del INABIF, ubicado en la Av. San Martín N° 685, Pueblo Libre, Lima;

Que, mediante el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de identificación y Estado Civil - RENIEC, de doña GLADYS CRISPIN ESPLANA, la indicada servidora CAP está acreditando

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

el fallecimiento de su señora hermana, acaecido el 25 de marzo del 2023, ocurrido en el Hospital Asistencial – ESSALUD – de Huancavelica; así como con su partida de nacimiento, acredita su vínculo familiar, con lo cual sustenta el derecho para concederle la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del lunes 27 de marzo al miércoles 05 de abril del 2023;

Que, cabe precisar que la solicitud con los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haber por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7.1 y 17.1 de los artículos 7 y 17, respectivamente, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado tanto a los actos administrativos como a los de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, y si existe en la fecha a la que se pretende retrotraer la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es de señalar que, ante el fallecimiento de un familiar directo, junto al dolor por la pérdida de su familiar directo, está el tiempo que requiere el trabajador para realizar los trámites propios del funeral, el que va a dedicar para asistir a la ceremonia de honras fúnebres y el tiempo que le permite, en compañía de sus familiares y amigos, para superar la tristeza que esta lamentable circunstancia genera; no obstante, dicha licencia con goce de remuneraciones no se puede aplazar;

Que, estando a lo expuesto, a las normas citadas, , la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar directo petitionada por la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA Especialista Social I, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, resulta procedente, con eficacia anticipada, por cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del lunes 27 de marzo del 2023 al miércoles 05 de abril del 2023;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificatorias, en concordancia con la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 005, de fecha 10 de enero del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 103-2023-MIMP;

Nº 0126

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10.MAY.2023

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR licencia por fallecimiento de familiar directo a la servidora CAP NANCY CRISPIN ESPLANA, Especialista Social I, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, con eficacia anticipada, por el periodo de cinco (05) días hábiles, extendida a tres (03) días hábiles más, a partir del 27 de marzo al 05 de abril del 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

Firmado Digitalmente

DELIA INES ROSARIO MEJIA SANDOVAL
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano